

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXIGENO LÍQUIDO Y SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA INSTALACIÓN PARA SU DOSIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO, A SERVICIOS DE TXINGUDI- TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

1 OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación del suministro de unas 250 toneladas de oxígeno a granel, mediante camiones cisterna, para el tratamiento de aguas residuales en la Estación de Depuración de Aguas Residuales de Atalerreka (en lo sucesivo, EDAR) y el suministro, en régimen de alquiler, de una instalación de dosificación y de almacenamiento de oxígeno puro a SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. (en lo sucesivo, STTZ).

Con la utilización de oxígeno puro se persigue:

- Complementar los déficits puntuales de oxígeno que actualmente presenta el tratamiento biológico de alta carga, en particular durante el periodo estival, a fin de optimizar el rendimiento de depuración.
- Evitar o, al menos reducir, la presencia de bacterias filamentosas y/o la formación de espumas asociadas dichos microorganismos.
- Evitar o, al menos reducir, la emanación de sustancias que generan problemas de olores en la EDAR y en sus inmediaciones.

El suministro comprenderá al menos:

- Un recipiente de una capacidad mínima de 25.000 Kg para el almacenamiento de oxígeno puro.
- Un sistema de gasificación para al menos 120 Nm³/h.
- 1 equipos de inyección de oxígeno a la cámara de reparto a las balsas de aireación, adecuados a la demanda de oxígeno del sistema, estimada en 90 Nm³/h, y a las dimensiones de dicha cámara. Se ofertarán equipos de inyección superficiales, con la potencia necesaria para garantizar una transferencia de oxígeno.
- Un sistema de regulación y control de la dosificación de oxígeno. Se deberá poder regular el aporte de oxígeno en función de la concentración de oxígeno proporcionada por los medidores de oxígeno instalados en la EDAR. Este sistema de regulación deberá contar con medidor de caudal de oxígeno y sistema de registro de caudales instantáneos que permita cuantificar el consumo de oxígeno. Los datos

registrados deberán poder ser exportados desde el sistema de registro en formato compatible con EXCEL.

- Asistencia técnica para resolver los problemas de operación de la instalación que pudieran surgir durante el periodo de vigencia el contrato y optimizar el uso de oxígeno puro en el tratamiento.

El recipiente deberá cumplir la legislación vigente en cada momento, y en particular el Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Equipos a Presión, y su correspondiente Instrucción Técnica Complementaria ITC EP-4 sobre depósitos criogénicos.

El recipiente se instalará sobre la plataforma de hormigón de 6,5 x 12 metros existente en las instalaciones de STTZ. Si fuera necesario realizar modificaciones a dicha plataforma para ubicar el recipiente, los gastos ocasionados correrán por cuenta del adjudicatario.

La instalación del depósito y demás equipos será realizada por el adjudicatario, el cual deberá efectuar todos los trámites y pruebas necesarias para la legalización de la instalación.

El adjudicatario mantendrá en todo momento la condición de propietario legal del recipiente de almacenamiento del producto y de sus instalaciones auxiliares y del sistema de inyección de oxígeno, efectuando a su cargo los trabajos de mantenimiento e inspección necesarios para garantizar la seguridad y el buen funcionamiento del sistema, corriendo por su cuenta y riesgo los desperfectos que pudieran producirse durante el tiempo que permanezcan dichos equipos en las instalaciones de STTZ. El tiempo de respuesta ante eventuales contingencias deberá ser inferior a dos días hábiles.

STTZ facilitará los servicios de electricidad y agua necesarios para el funcionamiento de la instalación.

Finalizado el plazo de ejecución del contrato el adjudicatario, a requerimiento de STTZ y en el plazo por ella indicado en dicho requerimiento procederá a la retirada del recipiente de almacenamiento y sus instalaciones auxiliares.

2 ENTIDAD CONTRATANTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

La entidad contratante es SERVICIOS DE TXINGUDI – TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A.

El Órgano de Contratación es el Consejo de Administración, quien ha facultado a su Presidente para la adjudicación de la presente licitación y a la Directora-Gerente para la formalización del contrato.

3 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios de valoración definidos en la Cláusula 13 del presente Pliego.

4 VARIANTES

No se admiten.

5 DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Tendrán carácter contractual, además del correspondiente contrato que se formalice tras la adjudicación, el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y Prescripciones Técnicas, así como la oferta que presente el adjudicatario en todo aquello que no contradiga a los anteriores y sea favorable a STTZ.

Dichos documentos habrán de ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad con los mismos, en el acto de formalización del contrato.

6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR, PLAZOS Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

La duración del contrato será de un año a contar desde la fecha a partir de la cual la instalación esté plenamente operativa, momento en el que se suscribirá el acta correspondiente.

La instalación y puesta en marcha de los equipos se realizará en el plazo de un mes a partir de la fecha de formalización del contrato, teniendo dicho plazo el carácter de condición esencial del contrato por lo que su incumplimiento determinará la resolución del contrato en los términos recogidos en el presente pliego, salvo acuerdo expreso previo de ampliación del mismo entre el adjudicatario y STTZ.

Asimismo, el contrato podrá ser susceptible de una prórroga de otro año. La prórroga tendrá carácter opcional para STTZ y será obligatoria para el adjudicatario. El contrato se entenderá automáticamente prorrogado salvo denuncia del mismo por parte de STTZ durante el último trimestre de vigencia del contrato y con una antelación mínima de quince días a la fecha de finalización del mismo, que deberá ser notificada a la adjudicataria mediante correo electrónico remitido a la dirección designada por la misma en el Anexo I.

Una vez finalizado el contrato, en su caso incluso la prórroga prevista, si STTZ ha puesto en marcha el procedimiento de licitación para volver a adjudicar el servicio, la empresa adjudicataria vendrá obligada a seguir prestando el servicio hasta el día inmediatamente anterior al inicio de la prestación del servicio por parte de la nueva empresa adjudicataria, con mantenimiento de los precios aplicados durante el contrato.

El suministro será entregado en la Estación de Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) de Atalerreka, sita en HONDARRIBIA (Higer Bidea s/n).

El ritmo de suministro dependerá de los requisitos de explotación de la EDAR de Atalerreka. De acuerdo con la estimación realizada por STTZ sobre los consumos de Oxígeno, se prevé, a meros efectos informativos, una frecuencia máxima de 20 toneladas semanales en la época de máxima demanda estival.

Los pedidos concretos se realizarán por STTZ al medio indicado a tales efectos por el adjudicatario, con al menos dos días hábiles de antelación a la fecha de entrega del mismo.

La entrega del suministro se verificará, salvo razones de urgencia debidamente justificadas por STTZ, de 8:00 a 18:30 horas los días laborables. Si la llegada de un vehículo a la Estación de Tratamiento se produce fuera del horario señalado, STTZ no garantiza la posibilidad de que el suministro sea descargado, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos que dicha no entrega pueda ocasionar.

El vehículo utilizado para el transporte y el transportista deberán cumplir la normativa para el transporte de mercancías peligrosas por carretera.

En caso de situación de huelga de transporte, será responsabilidad del adjudicatario la gestión de peticiones de escolta ante las autoridades competentes, si fuera necesario para la garantía de suministro en plazo.

El personal de servicio en planta y en particular el Jefe de Planta serán responsables de la supervisión de la descarga, de la comprobación del estado y funcionalidad de envases y equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

En el momento de la entrega el adjudicatario deberá entregar un albarán (sin valoración económica) al que se acompañará un talón de pesada en el que se indique claramente la cantidad de producto suministrado.

Igualmente, el albarán deberá acompañarse de un certificado de calidad del producto suministrado que, como mínimo, deberá recoger el valor de riqueza del producto.

7 PRECIOS UNITARIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El precio del presente contrato en base a los dos siguientes precios unitarios y sobre una estimación de 250 Tn de suministro anual, sin que las variaciones al alza o a la baja de dicha estimación concedan derecho alguno al adjudicatario para reclamar cantidad alguna o pretender variar el precio pactado por dicho motivo:

- a) El precio unitario máximo por tonelada de Oxígeno Líquido suministrado. Dicho precio se fija en NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA (96,80.-) euros, I.V.A. no incluido.
- b) El precio unitario correspondiente al mes de alquiler de un recipiente destinado al almacenamiento del producto, así como instalaciones auxiliares y equipos de inyección. Dicho precio máximo se fija en NOVECIENTOS (900,00.-) euros/mes, I.V.A. no incluido.

Dentro del precio correspondiente al suministro en régimen de alquiler del recipiente destinado al almacenamiento del producto, así como instalaciones auxiliares y equipos de inyección se comprende la instalación, la legalización de dicha instalación, el mantenimiento y la retirada de los mismos al finalizar la ejecución del contrato.

Dichos precios unitarios máximos podrán ser igualados o mejorados a la baja por los licitadores en sus ofertas, quedando directamente excluidas aquellas ofertas que los superen.

Dentro de los precios unitarios se encuentran incluidos todos los gastos necesarios para el suministro del objeto del contrato en los términos previstos en el presente Pliego.

Las ofertas realizadas por los licitadores comprenderán no sólo los honorarios, sino también el importe de la totalidad de los gastos que ocasione la ejecución del contrato y todos los gastos relativos al personal empleado (a saber, salarios y seguridad social, vacaciones y pagas extraordinarias, sustituciones por baja o enfermedad, seguro de accidentes individuales, etc.), la entrega, el transporte y desplazamiento del personal, así como las tasas y cualesquiera otros tributos que pudieran corresponder a la realización de la actividad, con exclusión del I.V.A., que se indicará como partida independiente en la proposición presentada.

El valor estimado del contrato, a los efectos de lo previsto en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, TRLCSP), es de SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA EUROS (74.840.- €) I.V.A. no incluido.

El valor estimado ha sido calculado sobre una estimación de 250 toneladas de suministro anual, la duración del contrato prórrogas incluidas y el recorrido económico máximo que pueda tener la posible modificación del contrato prevista en la cláusula 23 del presente pliego debido a la necesidad de emplear medios y recorridos alternativos para el efectivo suministro del objeto del contrato.

8 REVISIÓN DEL PRECIO

De acuerdo con la legislación vigente, dada la naturaleza del contrato, no procede revisión alguna del contrato ni en caso de prórroga.

9 FORMA DE PAGO

El precio se abonará mensualmente, previa presentación de una única factura en la que se incluirán los siguientes conceptos:

a) En cuanto al **suministro de Oxígeno Líquido:**

El precio que STTZ deberá abonar a la empresa contratista por el suministro de Oxígeno Líquido prestado será el que resulte de aplicar al número de toneladas efectivamente suministradas en el mes en cuestión, el precio unitario por tonelada ofertado por el adjudicatario en su oferta final.

b) En cuanto al **suministro en régimen de alquiler del recipiente y equipos auxiliares:**

El precio que STTZ abonará a la empresa contratista por el suministro en régimen de alquiler del recipiente y equipos auxiliares será el precio unitario por mes ofertado por el adjudicatario en su oferta final.

El contratista deberá enviar a STTZ una factura mensual en los diez días naturales del mes siguiente al que se trate, con detalle del suministro de Oxígeno líquido verificado en dicho mes.

STTZ abonará el precio del suministro de Oxígeno líquido y alquiler mensual del recipiente dosificador en el plazo de 60 días desde la finalización del mes a que corresponden los suministros y el alquiler mediante transferencia bancaria a la C/C que indique el adjudicatario, siempre que la factura haya sido emitida en el plazo señalado y cuente con el visto bueno de STTZ.

10 CONDICIONES DE APTITUD

Podrán contratar con STTZ las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto de los contratos.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con STTZ, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Podrán contratar con STTZ las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

Los licitadores, deberán acreditar estar en posesión de la siguiente **solvencia económica y financiera**:

- Tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 600.000.- euros, lo que deberá ser acreditado en su momento mediante certificado emitido al efecto por la correspondiente compañía aseguradora, en los términos previstos en la cláusula 25 del presente pliego.

Por otro lado, los licitadores deberán acreditar su **solvencia técnica** para la correcta realización del suministro objeto del contrato mediante:

- Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, en el ámbito objeto del contrato con indicación de su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración responsable del empresario.

El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá acreditar ante STTZ, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en la **Cláusula 15**, que acrediten la concurrencia de las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y la concurrencia de los requisitos de capacidad exigidos en la presente Cláusula. Tal acreditación se verificará en la forma establecida en la referida **Cláusula 15**.

En todo caso, STTZ podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación señalada en la referida **Cláusula 15**.

11 PUBLICIDAD

La licitación se publicará en el Boletín Oficial de Gipuzkoa y en el perfil del contratante de STTZ.

El resto de actos de trámite del procedimiento de licitación así como la adjudicación del contrato se publicarán en el perfil de contratante de STTZ.

El acceso a dicho perfil de contratante se efectuará a través de la página Web: www.txinzer.com

12 PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN

La presentación de proposiciones presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados.

El acceso al presente Pliego podrá realizarse a través del perfil del contratante, al que se accede desde la página web de la entidad www.txinzer.com

Para participar en la presente licitación, los licitadores deberán presentar en las oficinas de STTZ (sitas en IRUN, calle Juncal nº 26), en horario de Registro (de lunes a viernes, de 8:15 a 14:30) y dentro del plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, TRES SOBRES CERRADOS (A, B y C), con la documentación que luego se señalará, indicando en los mismos la contratación a la que se concurre, esto es, "Proposición para tomar parte en la licitación del contrato de SUMINISTRO DE OXIGENO LÍQUIDO Y SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA INSTALACIÓN PARA SU DOSIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO, A SERVICIOS DE TXINGUDI- TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A.", letra del sobre, denominación de la empresa, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter con que lo hace, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico.

La referida limitación horaria para la presentación de proposiciones no será de aplicación cuando las proposiciones sean remitidas por correo, en cuyo caso, podrá realizarse la presentación a cualquier hora del último día del plazo de presentación de proposiciones, siempre que se cumplan los requisitos indicados en el apartado siguiente.

En el caso de que la parte licitadora envíe su proposición por correo, deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A. la remisión de la oferta mediante télex, fax (al número siguiente: 943639700) o telegrama urgente el mismo día del envío y siempre dentro del plazo de presentación de ofertas. Asimismo, podrá remitirse el anuncio de envío mediante correo electrónico a la dirección siguiente: txingudi@txinzer.com. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones, y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, 5 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Cada sobre constará de los documentos que se indican a continuación y contendrá una relación numerada de los documentos incluidos en el mismo.

Sobre A- Se titulará "APTITUD PARA CONTRATAR":

Contendrá los siguientes documentos:

- a) DNI de la persona que presente la oferta.
- b) Designación de medio para la recepción de notificaciones, que se ajustará al modelo incorporado al presente Pliego como Anexo I. Todo ello de forma legible.
- c) Declaración responsable del licitador, ajustada al modelo del Anexo II, indicando que cumple con todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y con todos los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en la Cláusula 10 del presente Pliego.

En el caso de las empresas extranjeras, se incluirá en la referida declaración responsable, en la forma prevista en el referido Anexo II, la mención expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

Asimismo, en el caso de que la empresa licitadora perteneciera al mismo grupo empresarial que otra/s empresa/s licitadora/s (entendiendo por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio), en la declaración a que hace referencia este apartado 2 se incluirá dicha circunstancia, identificando a la/s otra/s empresas licitadoras del grupo, en la forma prevista en el referido Anexo II.

- d) En el caso de que varios empresarios deseen concurrir a la licitación integrados en una unión temporal, la declaración a que se refiere el apartado c) anterior deberá ser presentada por todos y cada uno de los que vayan a integrarla.

Adicionalmente, deberán presentar un documento privado, firmado por todos ellos, indicando los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y de designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

NOTAS:

- (i) Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

Sobre B- Se titulará “**PROPUESTA TÉCNICA**”.

La propuesta técnica deberá contener y desarrollar los siguientes aspectos para su posterior valoración:

1. La propuesta técnica que incluirá memoria técnica comprensiva de los siguientes extremos
 - Características técnicas del recipiente destinado al almacenamiento del producto, del sistema de gasificación y del sistema de dosificación ofertado, así como los requisitos de instalación del recipiente destinado al almacenamiento del producto y sus equipos auxiliares.
 - Requerimientos eléctricos y otros servicios.
 - Ficha de seguridad del producto (a meros efectos informativos).
 - Descripción detallada de la asistencia técnica durante el periodo de vigencia del contrato, con especial mención a los medios humanos y materiales que se adscribirán a la ejecución del contrato.

Sobre C- Se titulará “**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**”.

La misma deberá contener la proposición económica que necesariamente deberá ajustarse al modelo que se adjunta al presente Pliego como **Anexo III**.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o, en su caso, al euskera.

STTZ podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres A y B, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable al contratista.

La presentación de ofertas presupone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

Se advierte expresamente a los licitadores de que:

- a.- El conocimiento efectivo del contenido de la documentación que tiene que ser objeto de valoración en un momento anterior al previsto en el pliego, derivado de su inclusión

incorrecta en los diferentes sobres por parte de las empresas licitadoras, comportará la exclusión de éstas del procedimiento de licitación.

b.- La inclusión de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos en un sobre incorrecto comportará que tenga que volverse a presentar en el plazo de subsanación que se conceda al efecto.

c.- La inclusión de documentación relativa a criterios de adjudicación sometidos a un juicio de valor (B) en el sobre que contiene la documentación evaluable mediante criterios automáticos (C) comportará que la documentación incluida incorrectamente no se valore.

Adjudicado el contrato y transcurrido el plazo de un año, STTZ podrá disponer la destrucción de la documentación aportada por los licitadores, cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

13 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración, indicados por orden decreciente de importancia y con su ponderación correspondiente, son los siguientes:

A) Proposición Económica: hasta un máximo de 80 puntos.

Los precios unitarios se valorarán con arreglo a la siguiente ponderación y fórmula:

A.1) Precio unitario por tonelada de oxígeno líquido: hasta un máximo de 55 puntos:

$$V_i = 55 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio unitario correspondiente a la empresa i , en €

P_{\min} = Precio unitario mínimo ofertado, en €

A.2) Precio unitario mensual del alquiler del recipiente de almacenamiento, y sistema de dosificación y equipos auxiliares: hasta un máximo de 25 puntos:

$$V_i = 25 * P_{\min} / P_i$$

Donde:

V_i = Valoración correspondiente a la oferta i

P_i = Precio unitario correspondiente a la empresa i , en €

P_{\min} = Precio unitario mínimo ofertado, en €

B) Propuesta técnica: hasta un máximo de 20 puntos.

Se valorará:

- Características técnicas de la instalación: hasta un máximo de 10 puntos
- Asistencia técnica: hasta un máximo de 10 puntos

14 APERTURA DE PROPOSICIONES

El personal técnico de STTZ calificará previamente los documentos presentados en el sobre A (“Aptitud para contratar”) en tiempo y forma y si observare defectos u omisiones subsanables, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el licitador subsane dichos defectos u omisiones.

Seguidamente, se procederá a la apertura del sobre B, comprensivo de la propuesta técnica, en orden a efectuar su estudio y valoración.

Una vez realizada la valoración de las propuestas técnicas presentadas en el sobre B, se procederá a la apertura de las proposiciones económicas contenidas en el sobre C, públicamente, comunicándose a todos los licitadores admitidos, a través del medio designado para la recepción de notificaciones designado por los mismos conforme al Anexo I, las circunstancias de fecha, hora y lugar del acto público de apertura de las proposiciones económicas. Dichas circunstancias se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante (www.txinzer.com) con una antelación mínima de 48 horas. En el acto público, con carácter previo a la apertura del sobre C, se harán públicas las puntuaciones de las propuestas técnicas presentadas en el sobre B. No será necesaria la apertura pública del sobre C en caso de que llegados a esa fase del procedimiento de licitación solo queda un licitador admitido y una única oferta susceptible de resultar adjudicataria del contrato.

Leídas las propuestas se desechará las que se encuentren incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 84 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP).

Terminado el acto público de apertura de proposiciones económicas, se iniciará el estudio y valoración de las mismas y a la comprobación e identificación, en su caso, de proposiciones económicas anormales o desproporcionadas según criterios previstos en el presente pliego.

Tras el estudio y valoración, el personal técnico de STTZ elaborará la relación de proposiciones presentadas, clasificadas en orden decreciente, atendiendo a los criterios

de valoración establecidos en la Cláusula 13 e identificará la oferta económicamente más ventajosa.

Podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

En caso de empate, el mismo se resolverá en favor de la empresa que obtenga mejor puntuación en el precio, y en caso de persistir el empate, se resolverá en favor de la empresa que tenga mejor puntuación en el siguiente criterio de adjudicación de mayor relevancia de la propuesta técnica y así sucesivamente.

La identificación por parte del personal técnico de la proposición económicamente más ventajosa no genera derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a STTZ.

El Órgano de Contratación, como regla general, deberá ajustarse a la propuesta realizada por el personal técnico. En caso contrario, deberá motivar su decisión de separarse de la propuesta, procediendo a realizar, en su caso, la clasificación definitiva de las ofertas.

El Órgano de Contratación requerirá al licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa para que aporte, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que reciba dicho requerimiento, la siguiente documentación:"

a) Documentación justificativa de cumplir, a fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con STTZ, y todos los requisitos de capacidad exigidos en la Cláusula 10 del presente Pliego, en la forma indicada a continuación. En el supuesto de que la propuesta se hubiera formulado por empresarios que pretenden concurrir integrados en una unión temporal, la referida documentación debe referirse a la totalidad de las empresas que la han de integrar:

1. Documentos acreditativos de la capacidad de obrar del licitador y, en su caso, de su representación:

- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los Estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén

establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- La capacidad de obrar de los restantes empresarios extranjeros se acreditará mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Mediante dicho informe deberán justificar que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.
- La capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas físicas se acreditará mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad, o equivalente de su Estado respectivo.
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia del Documento Nacional de Identidad, así como poder bastante al efecto. Si la representada fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando así se exija conforme a lo previsto en el artículo 94 del Reglamento del Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la documentación requerida en el presente apartado 1). El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

Toda esta documentación se presentará en original, o copia debidamente compulsada o autenticada.

2. Declaración responsable ajustada al modelo del Anexo II de no estar incurso el licitador en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60.1 del TRLCSP.

3. Justificante acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se deberá acreditar estar dado de alta en el I.A.E., en el epígrafe que corresponda al objeto del contrato, mediante la presentación del alta, si se refiere al ejercicio corriente, o del último recibo del I.A.E., en los restantes supuestos. En todo caso, se deberá

acompañar de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del referido impuesto.

4. Justificantes acreditativos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del empresario con arreglo a lo previsto en la Cláusula 10 y Cláusula 25.

5. Copia, en su caso, de la escritura pública de constitución en unión temporal de empresa.

b) Documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios humanos y materiales, en caso de su compromiso para la ejecución del contrato.

c) Documentación relativa a prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 24.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales, de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas para los trabajos a realizar en las instalaciones de STTZ según se especifica en Anexo IV.

Nota: STTZ se reserva el derecho a realizar las labores de comprobación que considere oportunas o de exigir cuanta documentación adicional entienda necesaria con la finalidad de comprobar la veracidad de la información aportada por los licitadores.

Nota: Si STTZ observara defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se concederá un plazo máximo de tres días hábiles para dicha subsanación.

Nota: No será necesario la presentación de la documentación requerida en los apartados 1 y 2 para aquellos licitadores que mantengan en la actualidad contrato en vigor con STTZ y no se hayan producido variaciones en la misma.

Nota: La documentación que presenten estas empresas estará traducida de forma oficial al castellano o al euskera, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

15 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Presidente acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación identificada en el apartado anterior,

debidamente subsanada en su caso, y en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día de la apertura de las proposiciones.

La adjudicación se acordará en resolución motivada, será notificada a los licitadores, mediante el medio indicado conforme al modelo incorporado al presente Pliego como **Anexo I**, y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante de STTZ. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

16 PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará mediante su formalización.

El contrato se formalizará en documento privado dentro del plazo máximo de 5 días naturales siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y el adjudicatario.

El adjudicatario podrá solicitar, no obstante, la elevación del contrato a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables a la empresa adjudicataria, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, STTZ podrá exigir la correspondiente indemnización.

En este caso, STTZ podrá requerir al licitador siguiente, por el orden en que haya quedado clasificada su oferta, la documentación exigida en la **Cláusula 15** del presente Pliego, concediendo un plazo de diez días hábiles para presentar la misma.

17 RESPONSABLE DEL CONTRATO

STTZ designa a la Responsable del Departamento de Calidad de la empresa como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar la ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya.

Las instrucciones que imparta el responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la empresa contratista.

18 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista STTZ o, en su caso, el responsable del contrato.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de STTZ. A estos efectos, STTZ podrá inspeccionar, en su caso, las diferentes fases de dicha ejecución.

La empresa contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal y en materia laboral y de Seguridad Social y Prevención de Riesgos Laborales en relación con el personal que emplee en la ejecución de la prestación.

La totalidad del personal dependerá exclusivamente de la empresa contratista, ostentando la misma los derechos y deberes inherentes a su condición de empresaria, sin que pueda realizarse reclamación alguna a STTZ derivada de tales relaciones laborales o restantes obligaciones.

La empresa contratista será la única responsable ante cualquier siniestro o reclamación (judicial o extrajudicial) relacionada con el personal que trabaje en la ejecución de la prestación, propio o de las eventuales subcontrataciones, no asumiendo STTZ ningún tipo de responsabilidad laboral (incluida la referente a la seguridad, higiene y salud laboral), de Seguridad Social o fiscal que la empresa contratista contraiga directa o indirectamente. Igualmente, la empresa contratista asumirá exclusivamente las responsabilidades que pudieran derivarse de siniestros originados por la ejecución de la prestación.

El objeto del contrato no comprenderá ni conllevará, en ningún caso, tratamiento alguno de datos de carácter personal por cuenta de STTZ.

Siendo así, cualquier tratamiento de datos de carácter personal que, durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria lleve a cabo en el marco de sus actividades, deberá entenderse realizado por su propia cuenta y decisión, como Responsable de dicho tratamiento, asumiendo en todo caso el cumplimiento de las obligaciones que se deriven para ella de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, como consecuencia de dicho tratamiento.

19 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Serán obligaciones del contratista las siguientes:

- a) El cumplimiento del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el Pliego.

- b) La realización de cuantos trámites y pruebas que requiera la legalización de la instalación.
- c) El mantenimiento del recipiente de almacenamiento del producto y de sus instalaciones auxiliares.
- d) La retirada del recipiente de almacenamiento del producto y de sus instalaciones auxiliares a la finalización del contrato en el plazo requerido por STTZ. De no atenderse dicho requerimiento STTZ podrá proceder a su retirada repercutiendo al adjudicatario el coste de dicha retirada.
- e) La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- f) La adscripción al contrato de los medios humanos y materiales a que se hubiera comprometido en su oferta.
- g) La obtención de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para la ejecución del contrato.
- h) La entrega del suministro en el plazo ofertado por el adjudicatario, con arreglo a las características ofertadas.
- i) La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los servicios que STTZ estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del periodo de garantía o hasta la finalización del contrato, en su caso.
- j) La sustitución del personal, en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño del suministro contratado o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de 72 horas desde el requerimiento que efectúe STTZ a tal fin.
- k) El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva, continua y uniforme del suministro contratado.
- l) La suscripción y mantenimiento durante toda la vigencia del contrato, así como durante el plazo de garantía, de una póliza de seguro en los términos previstos en la **Cláusula 25** del presente Pliego.

Todas las obligaciones de la presente Cláusula tendrán el carácter de obligación contractual esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de STTZ.

20 CONFIDENCIALIDAD

Sin perjuicio de lo dispuesto en este Pliego con relación a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, STTZ no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego o en el contrato, o que, por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En particular, serán considerados como confidenciales, no pudiendo ser objeto de publicación o difusión, las informaciones, documentos, archivos o especificaciones en cualquier soporte, que sean facilitadas al contratista como consecuencia de la ejecución del contrato.

La utilización por la empresa adjudicataria de datos de carácter personal objeto de tratamiento automatizado que pueda resultar precisa para el cumplimiento del contrato, se efectuará con observancia de lo dispuesto en la equivalente vigente sobre protección de datos de carácter personal.

El deber de confidencialidad se mantendrá indefinidamente.

21 PENALIZACIONES

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo en demora respecto a los plazos de entrega, en ejecución defectuosa de las prestaciones contractuales o incumplido cualesquiera otras condiciones contractuales, STTZ podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato, en los términos previstos en la **Cláusula 27** o continuar en su ejecución, devengándose las siguientes penalizaciones:

- En el caso de demora en la entrega del suministro: por importe del 10% del importe de la partida suministrada por día de demora.
- En el supuesto de demora en el plazo de respuesta ante contingencias: el 10% del importe del alquiler mensual de la totalidad de los equipos por cada día de retraso o fracción.

En el supuesto de ejecución defectuosa, se aplicará una penalidad de 200 euros día sobre el total de días en que la subsanación del defecto haya demorado la ejecución del contrato, y en el supuesto de cualquier otro incumplimiento, sobre el número de días en que haya persistido el incumplimiento.

En todo caso, dichas penalidades tendrán carácter cumulativo a los daños y perjuicios efectivamente causados.

Incluso en el supuesto de opción por la continuación en la ejecución de contrato, mientras dure el incumplimiento por demora o por ejecución defectuosa, en cualquier momento STTZ podrá optar por la resolución con los efectos antes referidos.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista cuando no puedan deducirse de aquéllas, será objeto de la correspondiente reclamación, en la cuantía que exceda de la de las mismas.

En todo caso, tanto de opción por la resolución como por la continuación del contrato, STTZ podrá decidir unilateralmente la continuación del suministro durante el tiempo que estime preciso, por medios propios o de terceros, repercutiendo en ambos casos el coste de dicha continuación en el contratista, sin perjuicio de las indemnizaciones de daños y perjuicios y demás efectos previstos en la presente Cláusula.

22 CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO

No cabrá la cesión de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato, ni la subcontratación de las prestaciones del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de STTZ.

23 MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Dado que el acceso rodado principal a las instalaciones en donde se debe realizar el suministro, EDAR, ha sufrido daños que han exigido su cierre durante distintos periodos a lo largo de estos últimos años, en previsión de que puedan volver a repetirse periodos similares que exijan la utilización de accesos alternativos que imposibiliten el acceso de los vehículos de las dimensiones habituales, se prevé expresamente la posibilidad de modificar el contrato por este motivo, estando el adjudicatario obligado a seguir prestando el suministro en los términos previstos en los presente pliegos recibiendo como contraprestación un incremento sobre el precio unitario de tonelada de oxígeno a granel contratado de hasta el 10% adicional, eso sí, limitado a las cantidades suministradas por estos accesos alternativos mediante vehículos de menor capacidad a la habitual.

A tal efecto, los licitadores deberán concretar en sus proposiciones económicas el porcentaje de variación referido sin que el mismo pueda superar, en ningún caso, el 10%.

Una vez perfeccionado el contrato, STTZ sólo podrá modificar el contrato en los supuestos previstos en el artículo 107 del TRLCSP.

En cualquier caso, tal y como ya se ha indicado anteriormente, el presente contrato se realiza sobre una previsión de toneladas de suministro anual y precios unitarios, por lo que sus modificaciones al alza o a la baja, sean de la cantidad que sean, en ningún caso se considerarán modificación del contrato ni darán derecho a reclamación o indemnización alguna por parte del contratista.

24 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si STTZ acordara la suspensión del contrato o ésta tuviera lugar por aplicación de lo dispuesto en el artículo 216, apartado 5, del TRLCSP, se levantará un Acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, STTZ abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

25 SEGURO

El adjudicatario del contrato deberá contratar y mantener en vigor a su cargo durante el período de duración de este contrato los siguientes seguros:

- a) Seguros sociales y de accidentes y/o vida o cualquier otro a los que esté obligado conforme a Ley o por convenio laboral con los trabajadores empleados para la ejecución del servicio, bien sea personal propio o subcontratado.
- b) Seguro de responsabilidad civil obligatoria y voluntaria ilimitada para los vehículos que use en el desarrollo de sus obligaciones.
- c) Seguro de responsabilidad civil para cubrir las reclamaciones de terceros derivadas de la ejecución de las obligaciones que se deriven de este contrato por daños materiales o personales y sus consecuencias, incluyendo como mínimo las siguientes garantías y/o coberturas (así como límites):
 - Responsabilidad civil (explotación) y fianzas civiles.
 - Responsabilidad civil profesional

- Responsabilidad civil (patronal) por accidentes de trabajo.
- Fianzas Penales y Defensa criminal.

Para todas las coberturas mencionadas con anterioridad se exigirá un capital mínimo de **600.000 euros** por siniestro. No se admitirá, limitación por anualidad. Por otra parte, el sublímite por víctima se aceptará exclusivamente para la cobertura y/o garantía de responsabilidad civil (patronal) por accidente de trabajo, con un sublímite mínimo de 120.000 euros. Esta póliza deberá incluir las siguientes provisiones:

- En caso de siniestro que caiga en el ámbito de la responsabilidad del adjudicatario (y/o sus subcontratistas), serán por cuenta de éste las franquicias que sean de aplicación conforme las condiciones de la póliza.
- Esta póliza garantizará la responsabilidad civil del adjudicatario, frente a terceros, frente a STTZ y sus empleados, derivada de la ejecución del contrato.

Los seguros señalados en esta Cláusula, deberán contratarse con aseguradoras de reconocida solvencia, reservándose STTZ, el derecho de aceptar, o no, la compañía aseguradora.

El adjudicatario, deberá entregar a STTZ, antes del comienzo de las operaciones a las que obliga este contrato, un certificado de seguro por el seguro indicado en el apartado c) responsabilidad civil, confirmando que se encuentra la prima al corriente de pago. Dicho certificado deberá ser renovado anualmente previo a su vencimiento.

Con respecto a los seguros a que se refieren los apartados a) y b) anteriores, STTZ podrá solicitar al adjudicatario, en cualquier momento, la acreditación documental de su contratación, vigencias y coberturas.

El adjudicatario, se obliga a exigir a sus subcontratistas la contratación de los seguros y el cumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Cláusula (Responsabilidades y Seguros, Seguros del Adjudicatario), y el cumplimiento de las obligaciones recogidas y mencionadas anteriormente. El incumplimiento de esta obligación no eximirá al adjudicatario de sus obligaciones frente a STTZ.

El adjudicatario queda obligado a informar a STTZ, durante la ejecución del contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las Cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de STTZ.

En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, u otro tipo de descubierto, en los seguros contratados, siguiendo las cláusulas a), b) y c), deberán ser soportados por el adjudicatario del presente contrato.

El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores, a fin de llevar a buen término la ejecución del presente contrato, conforme las obligaciones y responsabilidades asumidas en dicho contrato.

El cumplimiento de lo indicado en las condiciones anteriores, no eximirá al adjudicatario de sus responsabilidades frente a STTZ, de acuerdo con las demás Cláusulas del contrato.

26 RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

El contrato se entenderá cumplido totalmente por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de STTZ, la totalidad de las prestaciones.

La recepción de la instalación se verificará una vez finalizada la instalación del depósito y equipos auxiliares de dosificación y obtenidos todos los permisos necesarios para su puesta en servicio, tras la puesta en marcha y comprobación del correcto funcionamiento de la misma.

Ello no obstante, en el mismo momento de la entrega cada suministro tendrá lugar el acto de recepción de cada uno de ellos mediante la entrega de un albarán (sin valoración económica) al que se acompañará un talón de pesada en el que se indique claramente la cantidad de producto suministrado.

Si este no se halla en estado de ser recibido se hará constar así en el Acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Ello sin perjuicio de lo previsto en la **Cláusula 21**, pudiendo exigir STTZ la correspondiente penalidad y/o indemnización de daños y perjuicios por razón de la demora en la entrega del suministro, en tanto los mismos no obtengan su conformidad.

27 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el artículo 223, letras a) -sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 85-, b), d), f), g) y h) del TRLCSP y, en general, cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.124 del Código Civil.

En cualquiera de los casos de resolución previstos en esta Cláusula, dicha resolución operará automáticamente, sin más requisito que la notificación fehaciente que realice STTZ al contratista de su decisión a tal efecto.

Las responsabilidades económicas que pudieran derivarse de la resolución del contrato por las causas previstas en esta Cláusula, así como por cualesquiera otras que pudieran resultar legalmente procedentes, se liquidarán una vez resuelto efectivamente el contrato, no siendo óbice para que STTZ pueda continuar con su ejecución.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable a la empresa contratista, se devengará a favor de STTZ, adicionalmente a cualesquiera indemnizaciones de daños y perjuicios que procedan, con carácter cumulativo, una cantidad equivalente al 20% del valor estimado.

Ambas cantidades se deducirán de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, cuando no pueda deducirse de éste será objeto de la correspondiente reclamación extrajudicial adicional, en la cuantía que exceda de dichas cantidades pendientes de pago.

28 RÉGIMEN JURÍDICO

En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las instrucciones internas de contratación de STTZ y por las normas establecidas al efecto en el TRLCSP (para los contratos no sujetos a regulación armonizada celebrados por las entidades del sector público que reúnan la condición de poder adjudicador y no sean Administración Pública).

En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, el contrato se regirá por el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas y, en lo no previsto en los mismos, por las normas de derecho privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el Título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y el RGLCAP serán de aplicación en todo en cuanto este Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, al presente contrato le será de aplicación la normativa sectorial relativa al suministro objeto del mismo.

29 JURISDICCIÓN COMPETENTE

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

30 PERSONAL Y MEDIOS TÉCNICOS Y MATERIALES

El adjudicatario asignará al contrato personal técnico para atender cualquier cuestión técnica o logística que se pudiera plantear durante el desarrollo del contrato. Los licitadores indicarán en sus propuestas las funciones y el grado de cualificación del personal técnico asignado.

Así mismo detallarán en dicha propuesta los medios técnicos y materiales que se adscribirán al contrato.

Una vez adjudicado el contrato, el adjudicatario deberá entregar una relación con el personal y vehículos con los que se realizará el servicio.

31 INSPECCIÓN Y CONTROL

STTZ podrá efectuar en cualquiera de los suministros un control de pesaje en la forma que éste estime conveniente y /o un análisis del producto para comprobar que cumple los parámetros de calidad prescritos en presente Pliego, reservando dos muestras obtenidas simultáneamente a la muestra objeto de análisis.

STTZ podrá rechazar cualquier entrega que presente evidencia de alteración del producto o cualquier otra circunstancia que a juicio del personal receptor la haga inaceptable.

ANEXO I.- DESIGNACIÓN DE MEDIO PARA RECEPCIÓN DE NOTIFICACIONES

D./D^a, con domicilio en y D.N.I. nº en nombre propio, o en representación de, con domicilio en y D.N.I. o C.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas para la contratación del SUMINISTRO DE OXIGENO LÍQUIDO Y SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA INSTALACIÓN PARA SU DOSIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO, A SERVICIOS DE TXINGUDI- TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., mediante la presente, designa como medio para la recepción de cualquier notificación que SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A. deba realizar con motivo de esta licitación y, en su caso, la ejecución y resolución del contrato la/s siguiente/s dirección/es de correo electrónico:

A) Durante el procedimiento de contratación y hasta la formalización del correspondiente contrato:

B) Tras la formalización del contrato y durante toda su ejecución:
.....

Nota 1: En caso de que se identifique una única dirección de correo electrónico se entenderá que la misma es la designada por el licitador y/en su caso adjudicatario para las distintas fases especificadas (procedimiento de contratación y ejecución del contrato).

Nota 2: La justificación del envío de email por parte de TXINZER a la dirección previamente establecida por los licitadores y adjudicadores será prueba suficiente de la notificación, sin necesidad de que tenga que constar la confirmación de recepción por parte del destinatario.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO II.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos

DNI

Empresa

Domicilio social

CIF

El/la abajo firmante, según poder que acredita suficientemente (en su caso), DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

-. Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación y el contrato la contratación del SUMINISTRO DE OXIGENO LÍQUIDO Y SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA INSTALACIÓN PARA SU DOSIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO, A SERVICIOS DE TXINGUDI- TXINGUDIKO ZERBITZUAK, S.A., que expresamente asume y acata en su totalidad.

-. Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el/la firmante no se hallan comprendidos en causa alguna de prohibición e incompatibilidad para contratar de las señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre.

-. Que la citada empresa dispone de las solvencias necesarias para la correcta presentación del servicio previstas en los citados pliegos al objeto de cumplir con las condiciones previstas en los mismos y en la propuesta que acompaña.

-. Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes con el alcance que previenen los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, declara estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato y no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

-. No haber sido sancionado/a con carácter firme por infracción muy grave en materia de orden social o de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, respectivamente.

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO III.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a.....con domicilio en..... y D.N.I. n^o....., teléfono....., e-mail....., en nombre propio, o en representación de....., con domicilio en....., y D.N.I. o C.I.F. [Según se trate de persona física o jurídica] n^o....., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, enterado del Pliego de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación y el contrato la contratación del SUMINISTRO DE OXIGENO LÍQUIDO Y SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER, DE UNA INSTALACIÓN PARA SU DOSIFICACIÓN Y ALMACENAMIENTO, A SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDI-KO ZERBITZUAK, S.A.,

DECLARA:

1.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que ha de regir la contratación, que expresamente asume y acata en su totalidad.

2.- Que tiene capacidad y medios suficientes para cumplir el contrato en las condiciones establecidas en el Pliego mencionado y en la propuesta que acompaña.

3.- Que se compromete a suministrar el Oxígeno líquido por el precio unitario de..... [Indíquese en letra y números] euros por tonelada, incrementados en el I.V.A. correspondiente, esto es, en..... [Indíquese en letra y números] euros.

4.- Que se compromete a suministrar, instalar, mantener y desmontar un recipiente de una capacidad mínima de 25.000 Kg. para almacenar el producto y sus equipos auxiliares, así como los equipos necesarios para la dosificación del producto, por el precio mensual de..... [Indíquese en letra y números] euros, incrementados en el I.V.A. correspondiente, esto es, en..... [Indíquese en letra y números] euros.

5.- Que en el supuesto previsto en cláusula 23 del pliego (accesos alternativos que exijan utilización de vehículos de dimensiones inferiores al habitual) se compromete a suministrar el Oxígeno líquido por el precio unitario ofertado en el punto 3 incrementado en un% (máximo 10%).

6.- Que se compromete a dar respuesta a las eventuales contingencias que se pudieran producir en un plazo de [...].

Lugar y fecha [...].

Razón social de la entidad [...].

Firma de los apoderados [...].

ANEXO IV. - DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES A PRESENTAR

Previo al inicio de los trabajos el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación relativa a prevención de riesgos laborales según lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 31/95, de 8 de noviembre (BOE 10/11/95), de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, o en su caso de la o las empresas subcontratadas, para los trabajos a realizar en las instalaciones de STTZ:

- Evaluación de riesgos sobre las actividades a realizar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.
- Relación de medidas preventivas a tener en cuenta en función de la evaluación de riesgos facilitada.
- Relación de trabajadores que van a trabajar en Servicios de Txingudi – Txingudiko Zerbitzuak, S.A.
- Responsable de seguridad y salud ante Servicios de Txingudi - Txingudiko Zerbitzuak, S.A. (interlocutor válido en materia de prevención de riesgos laborales).
- Modelo de organización establecido en materia de prevención: servicio de prevención ajeno, propio, mancomunado, asumido por el empresario.
- Acreditación de que sus trabajadores han sido informados de su evaluación de riesgos y de haber recibido la formación para la realización en nuestras instalaciones si fuera necesario (manejo de carretillas elevadoras, grúas puente, etc.) emitidos por una entidad acreditada o por técnico de prevención de riesgos laborales de la empresa.
- Relación de equipos de protección individual que van a utilizar.
- Acreditación de que sus trabajadores han recibido los Equipos de Protección Individual necesarios según la evaluación de riesgos.
- Relación de equipos de trabajo a utilizar en nuestras instalaciones y justificante de cumplimiento de los equipos de trabajo utilizados según RD 1215/97.
- Copia de los Certificados de Aptitud medica de los trabajadores.